



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2021**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 819.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2021.**

Examinadas las actas de fechas 13 y 14 de octubre de 2021, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

#### **HACIENDA**

#### **HACIENDA**

#### **2/ 820.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE LA CONTABILIDAD, AÑO 2018. EXPTE. DGPC/OCP/2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** DGPC/OCP/2

**Asunto:** Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al tratamiento informático de la contabilidad, año 2018.

**Interesado:** ATM Grupo Maggioli, S.L. (B28798775)

**Procedimiento:** Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora

**Fecha de iniciación:** 14 de junio de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad de la Concejalía de Hacienda referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al tratamiento informático de la contabilidad, año 2018, por un importe de 2.928,20 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

*Segundo:* El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	ATM Grupo Maggioli, S.L. (B28798775)		
Objeto de la Prestación	Trabajos de apertura (2019) y cierre de la contabilidad (2018)		
Expediente Contratación	Gasto		
Aplicación Presupuestaria	10-9311.227.06		
Nº. Retención de Crédito	2/2021000003764		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
A/2001854	15/06/2020	2.928,20	Tratamiento informático de la contabilidad del año 2018, según Orden HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013 y apertura de la contabilidad del ejercicio 2019
		2.928,20	

*Tercero:* Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, la factura o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados durante el ejercicio 2018 debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario.

*Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 25/2021, de 30 de agosto de 2021 sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al tratamiento informático de la contabilidad, año 2018.*

*Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía de Hacienda la necesidad de proceder al reconocimiento de la factura citada, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante acuerdo de continuidad de fecha 1 de octubre de 2021, incorporado al expediente.*

*Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 10-9311.227.06 tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.*

*Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la Fiscalización Previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 25/2021 de 30 de agosto de 2021, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al tratamiento informático de la contabilidad, año 2018, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.*

*Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver*

los expedientes incurso en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al tratamiento informático de la contabilidad, año 2018, por un importe de 2.928,20 €.

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos así como el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	ATM Grupo Maggioli, S.L. (B28798775)		
Objeto de la Prestación	Trabajos de apertura (2019) y cierre de la contabilidad (2018)		
Expediente Contratación	Gasto		
Aplicación Presupuestaria	10-9311.227.06		
Nº. Retención de Crédito	2/2021000003764		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
A/2001854	15/06/2020	2.928,20	Tratamiento informático de la contabilidad del año 2018, según Orden HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013 y apertura de la contabilidad del ejercicio 2019
		2.928,20	

**Tercero:** Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **ASESORÍA JURÍDICA**

**3/ 821.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 13 AL 18 DE OCTUBRE DE 2021, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 13 al 18 de octubre de 2021, por el Concejil Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
4746/21	P.A.115/2021	BANCO SANTANDER S.A.
4747/21	P.A.50/2021	RESIDENCIAL MURILLO S.A
4748/21	P.A.111/2021	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA
4749/21	P.A.202/2021	████████████████████████████████████████
4750/21	P.A.22/2021	KUTXABANK, S.A.
4751/21	P.A.330/2021	COSTEL MIHAITA DANALACHE Y MAPFRE ESPAÑA

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

**4/ 822.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 227/2021, DE FECHA 22 DE ABRIL, DE 2021, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION PRIMERA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 601/2020 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y MINISTERIO FISCAL, CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES Nº 153/2019, QUE SE CONFIRMA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-33.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejil Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-33

**Asunto:** Sentencia nº 227/2021, de fecha 22 de abril de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid–Sala de lo C.A. Sección Primera, por la que se desestima el recurso de apelación nº 601/2020 interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles y Ministerio Fiscal, contra la Sentencia de fecha 27 de julio de 2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, en el Procedimiento de Derechos Fundamentales nº 153/2019, que se confirma.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 27/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“DESESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles y el Ministerio Fiscal, contra la Sentencia de 27 de julio de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 27 de Madrid, recaída en el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales número 153/2019. Se condena al pago de las costas causadas al Ayuntamiento de Móstoles con la limitación que respecto de su cuantía se ha realizado en el último fundamento de derecho.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación, al no tener contenido casacional no procede su interposición.

La Sentencia desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles y Ministerio Fiscal contra la Sentencia de fecha 27 de julio de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, en el Procedimiento de Derechos Fundamentales nº 153/2019. Con imposición de costas a la parte apelante en una cantidad máxima de mil euros (1.000€), mas la cantidad que en concepto de IVA corresponda a la cuantía reclamada.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma

*ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 823.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 164/2021 DE 24 DE MAYO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 04 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 350/2020 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>.AM.G.M., D<sup>a</sup>.B.G.M., D<sup>a</sup>.M.M.P. Y D<sup>a</sup>.MJ.G.M. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM DEL 08 DE OCTUBRE DE 2020 RELATIVA A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE SANTA LUCÍA Nº 3, BAJO LOCAL 3. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-158.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-158

**Asunto:** Sentencia nº 164/2021 de 24 de mayo de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 04 de Madrid dictada en el P.A. 350/2020 por la que se desestima el recurso interpuesto por



[REDACTED] contra Resolución dictada por el TEAM del 8 octubre de 2020 relativa a la solicitud de devolución de ingresos indebidos derivada de la autoliquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de un inmueble sito en la calle Santa Lucía nº3, Bajo Local 3. Ref. catastral [REDACTED]

**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 26/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1º) Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED]

[REDACTED], contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la Ciudad de Mostoles de 8 de octubre de 2020, sobre solicitud de rectificación y devolución de ingresos en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Rec nº 508/2019), al considerar ajustados a Derecho los actos administrativos impugnados.

2º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. Con carácter previo este Letrado debe manifestar que consultado el expediente del procedimiento, no consta que se notificase al Ayuntamiento de Mostoles la fecha del señalamiento de la vista. La sentencia no considera prueba suficiente del decremento del valor del suelo en la transmisión de acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo de 21/11/2019. Por otra parte rechaza la alegación de error en la fórmula de cálculo.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



## Resolver lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 6/ 824.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 28/2021 DE 17/05/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE MADRID DICTADO EN EL P.A. 111/2021 POR EL QUE DESISTE DEL RECURSO INTERPUESTO POR MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA CONTRA INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVO A LA INEJECUCIÓN DEL DECRETO DE 30 DE ABRIL DE 2019 DE URBANISMO Y PATRIMONIO QUE ESTIMÓ LA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DERIVADA DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA CAÍDA DE LA RAMA DE UN ÁRBOL EN UN VEHÍCULO PROPIEDAD DEL ASEGURADO. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-155.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-155

**Asunto:** Decreto nº 28/2021 de 17/05/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid dictado en el P.A. 111/2021 por el que desiste del recurso interpuesto por MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA contra Inactividad de la Administración relativo a la inejecución del Decreto de 30 de abril de 2019 de Urbanismo y Patrimonio que estimó la reclamación de Responsabilidad patrimonial derivada de los daños producidos por la caída de la rama de un árbol en un vehículo propiedad del asegurado. Cuantía: 4.660,64 euros

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 20/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al Decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Tiene por desistido y apartado del procedimiento a la mercantil recurrente.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 825.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 266/2021 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 107/2021 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR FCC CONSTRUCCIÓN S.A. CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA SOLICITUD DE**

**DEVOLUCIÓN DEL AVAL DEL BANCO COMMERZBANK, DEPOSITADO EN CONCEPTO DE GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REFUERZO DEL FORJADO DE LOS ESPACIOS COMUNITARIOS DE LA FASE C DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN PREFERENTE DE VILLAFONTANA II”. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-143.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-143

**Asunto:** Sentencia nº 266/2021 de 1 de septiembre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid dictada en el P.O. 107/2021 por la que se estima el recurso interpuesto por FCC CONSTRUCCIÓN S.A. contra Desestimación presunta de la solicitud de devolución del aval nº 1700244817 del Banco Commerzbank, depositado en concepto de garantía definitiva para la ejecución de la obra “REFUERZO DEL FORJADO DE LOS ESPACIOS COMUNITARIOS DE LA FASE C DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN PREFERENTE DE VILLAFONTANA II”, por importe de 36.301 euros

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y FCC CONSTRUCCIÓN S.A.

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 02/09/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*“Se estima el recurso interpuesto frente al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES reconociendo el derecho de la recurrente a la devolución del aval entregado con motivo de la ejecución de la obra de “REFUERZO DEL FORJADO DE LOS ESPACIOS COMUNITARIOS DE LA FASE C DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN PREFERENTE DE VILLAFONTANA II”, con imposición de costas al ayuntamiento demandado, si bien limitando la cuantía de las mismas a la suma de 800 euros, IVA incluido, respecto de los honorarios de Letrado”*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas 800 €. Cabe recurso de apelación. No interponer.”*

*Estima el recurso, reconociendo el derecho de la recurrente a la devolución del aval a la vista del expediente administrativo y del escrito de contestación a la demanda, ante la inexistencia de informes de los Servicios Técnicos respecto a la procedencia o no de la devolución del aval aún estando acreditado que las obras fueron objeto de recepción sin reservas, mediante acta suscrita el día 11 de julio de 2.003 y habiendo sido requeridos expresamente por el Departamento de Contratación los días 26 de febrero de 2.016 y 30 de junio de 2.017, sin que, por razones que se desconocen, se haya cumplimentado hasta la fecha dicha tramitación.*

*Analizado el contenido del fallo, no se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente como para obtener una resolución más favorable en sede de apelación.”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 826.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 162/2021 DE 13 DE MAYO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 349/2019 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D.F.S.M. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 RELATIVA A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU**

**RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE UNICORNIO Nº 33, ESCALERA 1, 5º C. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-137.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-137

**Asunto:** Sentencia nº 162/2021 de 13 de mayo de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid dictada en el P.A. 349/2019 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución dictada por el TEAM del 3 septiembre de 2019 relativa a la solicitud de devolución de ingresos indebidos derivada de la autoliquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de un inmueble sito en la calle Unicornio nº 33, Escalera 1, 5º C. Cuantía: 832,71 euros

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 20/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*“Primero.- ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED], contra la desestimación presunta de la reclamación económico administrativa y, posteriormente, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la ciudad de Móstoles, de fecha 22 de agosto de 2018, dictada en Expediente número 256/2018, por la que se estima (sic) parcialmente la reclamación económico-administrativa y DESESTIMAR la reclamación económico-administrativa en relación con la autoliquidación nº 15384867 del IIVTNU, con una deuda tributaria de 832,71 €, derivada de la transmisión del inmueble sito en la calle Unicornio número 33, Esc. 1, 5º C de Móstoles (el “Inmueble”), con referencia catastral [REDACTED] y dejar sin efecto y proceder a la devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación nº 15387712 del IIVTNU, con una deuda tributaria de 51,49 €, más los correspondientes intereses derivada (sic) de la transmisión de la plaza de garaje sita en la calle Cefeo 15-2, 94 de Móstoles, con referencia catastral [REDACTED], actos administrativos que se ANULAN, dejándolos sin*



efecto, con las consecuencias legales inherentes a esta declaración lo que comprende, en su caso, la devolución de las cantidades ingresadas con los intereses de demora correspondientes.

Segundo.- Sin imposición de costas.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia no considera ajustada a Derecho la formula empleada por el TEAM ponderando de acuerdo con el porcentaje de valor del suelo y de la edificación que figuran en las ponencias catastrales en el momento de la adquisición y transmisión del inmueble los valores de las escrituras.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

- 9/ 827.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C048/CON/2021-065.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones

incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C048/CON/2021-065

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**Objeto:** SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2021000001718. Propuesta de Gasto número 2021000001263, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-22799, del Presupuesto Municipal para 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación

obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a la cantidad de 162.730,48 euros (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 134.488,00 euros más un importe de 28.242,48 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta todos los costes directos e indirectos, obtenidos a partir de precios de mercado publicados en distintas páginas web de empresa del sector, y los de contratos de similares características celebrados tanto por el Ayuntamiento, como por otras Administraciones Públicas.

#### ESTRUCTURA DE COSTES:

PRECIO LICITACIÓN CON IVA	162.730,48
PRECIO LICITACIÓN SIN IVA	134.488,00
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	8.069,28
GASTOS GENERALES 13 %	17.483,44
TOTAL B.I.+G.G.	25.552,72
COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	108.935,28
COSTES INDIRECTOS 3% Costes Directos	3.172,88
COSTES DIRECTOS	105.762,40

#### **DESGLOSE COSTES DIRECTOS**

MANO DE OBRA 58 %	61.342,20
MATERIALES 35%	37.016,84
MAQUINARIA 7%	7.403,38

El presupuesto para un plazo dos años de prestación del servicio se divide según lo siguiente:

- Mantenimiento preventivo y correctivo PCI "Canon":(58%): 78.000,00 euros (sin IVA)
- Mantenimiento correctivo con presupuesto (42%): 56.488 euros (sin IVA)

Total presupuesto base de licitación: 134.488 euros (sin IVA)

En el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre:

- Un importe fijo de canon resultante de aplicar la baja porcentual que hubiese ofertado el adjudicatario al importe consignado en el apartado de "Canon".
- Un importe máximo de correctivo con presupuesto, coincidente con el consignado en el apartado "mantenimiento correctivo con presupuesto", incrementado en la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado "Canon" y el ofertado a este respecto por el adjudicatario.

De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente igual al del presupuesto total de licitación.



Valor estimado: Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 205.766,64 euros.

- Duración. El período de ejecución será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (Expte. C048/CON/2021-065) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 162.730,48 euros (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 134.488,00 euros más un importe de 28.242,48 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades y en aplicación de las bases 8.3 y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021:

Ejercicio	Importe incluido	I. V. A.
2021	0 €	
2022	80.913,20 €	
2023	81.817,28 €	

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 40-9228-22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001718).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

**10/ 828.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARIAS ÁREAS INFANTILES EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES. EXPTE. C/035/CON/2021-103.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- **Expediente nº:** C/035/CON/2021-103
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- **Tipo de contrato:** MIXTO POR LOTES
- **Objeto:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARIAS ÁREAS INFANTILES EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
- **Interesado:** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos.
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DE INICIO DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:

Expedientes números: 2/2021000002189, 2/2021000002190 y 2/2021000002191 dimanante de los números de gasto: 20210000001564, 20210000001565 y 20210000001566 a imputar a la partida 41-1711-62502, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- **Contrato:** MIXTO
- **Procedimiento:** ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** URGENTE
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación es de 258.419,70 € para los tres lotes y para el plazo de duración del contrato, 213.570,00 € en concepto de principal y 44.849,70 € en concepto de IVA.

Los presupuestos para los tres lotes y el plazo de duración del contrato, son los siguientes:

**LOTE 1:** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 71.099,60 € (IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 58.760,00 €, más un importe de 12.339,60 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

**LOTE 2:** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 82.038,00 € (IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 67.800,00 €, más un importe de 14.238,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

**LOTE 3:** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 105.282,10 € (IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 87.010,00 €, más un importe de 18.272,10 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

La descripción de cada uno de los lotes, es la siguiente:

- **LOTE 1:** Suministro e instalación de áreas infantiles Lote 1.

Con este lote se pretende el suministro e instalación de 2 áreas infantiles de 6 a 12 años ubicadas en la zona verde entre Calle Azucena, Calle Begonia y Calle Petunia) y Parque Lineal (Avd. alcalde de Mostoles 31-33 posterior) y 1 área infantil de 0 a 5 años ubicada en Avd. de Portugal.

- **LOTE 2:** Suministro e instalación de áreas infantiles Lote 2.

Con este lote se pretende el suministro e instalación de 2 áreas infantiles de 6 a 12 años ubicadas en el Parque Prado Ovejero y en el Parque Valencia y 2 áreas infantiles de 0 a 5 años ubicadas en la plaza de la Calle Joaquín Blume (10 al 14), y en el Parque Galicia.

- **LOTE 3:** Suministro e instalación un área infantil inclusiva total.

Con este lote se pretende el suministro e instalación de 1 área infantil inclusiva total ubicada en el Parque Cataluña.

- **Valor estimado:** 213.570,00 €, considerando el Presupuesto Base de Licitación.

- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de 35 DÍAS NATURALES, para cada uno de los tres lotes (comenzando a partir de su formalización), sin posibilidad de prórroga.

El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato queda determinado en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18, 25.1 a) y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada y con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

Segundo.- El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero.-** Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARIAS ÁREAS INFANTILES EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1 AL 3 (Expte. C/035/CON/2021-103), el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios y tramitación urgente, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

**Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de 258.419,70 €, de los cuales la cantidad de 213.570,00 € son en concepto de principal y la cantidad de 44.849,70 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para la duración del contrato, de acuerdo con la retención de crédito (RC 2/2021000002189, 2/2021000002190 y 2/2021000002191), que se imputará con cargo a la aplicación 41-1711-62502, del Presupuesto Municipal 2021.

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto no sujeto a regulación armonizada, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 829.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES” EN MÓSTOLES 2021-2022. EXPTE. C/048/CON/2021-033.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente nº** C/048/CON/2021-33  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**-Objeto:** REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES, 2021-2022".  
**Interesado** Concejalía de Educación y Juventud  
**Procedimiento:** Adjudicación  
**Fecha de iniciación:** 14/05/2021

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/603, adoptado en sesión celebrada el 13 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 105.999,08 €, más un importe de 22.259,81 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con el siguiente desglose:
  - Anualidad 2021: presupuesto de 11.777,67 € más 2.473,31 € que corresponderán al 21 % de IVA.
  - Anualidad 2022: presupuesto de 94.221,41 € más 19.786,50 € que corresponderán al 21 % de IVA.
- Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, la cantidad de 211.998,16 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de un año desde la formalización, que podrá ser antes del 27 de noviembre de 2021 previéndose la posibilidad de celebración de un año de prórroga.

Tercero. – La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 28 de Julio de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Ha presentado proposición únicamente 7 ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO SL

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2021, hizo suyo el informe del Técnico de Juventud, por el Secretario de la Mesa que han sido presentada una única oferta a la licitación. Asimismo, procede a la lectura del informe para la calificación de documentación administrativa exigida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación, con fecha 16 de agosto de 2021, del siguiente tenor literal:

“Examinada la documentación aportada por la única licitadora a través de la plataforma electrónica VORTAL, en archivo electrónico nº 1, se emite el presente informe, para valorar la misma, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.: Documentación COMPLETA.”

Visto el meritado informe de calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia a la entidad 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de agosto de 2021, procede a la apertura electrónica en la Plataforma VORTAL del sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de Juicio de Valor) del licitador que a continuación se relaciona:

SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.

Vista la documentación presentada por el licitador, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de Juicio de Valor) a la Concejalía de Educación y Juventud, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2021, hizo suyo el informe del Técnico de Juventud, de fecha 27 de septiembre de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, es el siguiente:

“(..)

Así, la puntuación final obtenida por 7 Estrellas Educación y Ocio S.L. en este procedimiento es la siguiente:

Criterios valorables mediante juicio de valor	32,25 puntos
Criterios valorables en cifras o porcentajes	60,00 puntos
<b>Total</b>	<b>92,25 puntos</b>

## 1. ADJUDICACION DE LA CONTRATACIÓN

A la vista de lo anterior, se propone la adjudicación del presente contrato de servicios a la empresa licitadora 7 Estrellas Educación y Ocio S.L. por un importe de 99.635,00 € más IVA.”

Quinto. – De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., (CIF B-83117291), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, d Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.981,75 €,

Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., (CIF B-83117291). tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. - La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las





Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES, 2021-2022”. (Expte. C/048/CON/2021-033) a la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., (CIF B-83117291) por importe máximo, para un año de duración del contrato, de 99.635,00 €, más la cantidad de 20.923,35 € en concepto de IVA y, de acuerdo con la oferta presentada por esta mercantil.

**Segundo:** Disponer un gasto, por importe de 99.635,50 €, más 20.923,35 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 50-3347-227.18, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20210000000858). Por importe de 14.250,98 €.

Por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 50-3347-227.18, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito a futuros, realizada al efecto (RC 2/202100000859), por la cantidad de 114.007,91 €, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**DECLARACIONES DE URGENCIA**

12/ 830.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DEL PROGRAMA DE**

**INVERSIÓN REGIONAL DENOMINADA “ADAPTACIÓN DEL LOCAL POLIVALENTE EN CENTRO DE MAYORES DE LA JUNTA DE DISTRITO 5”. EXPTE. OBR.VÍAS-11/21.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** Obr.Vías-11/21

**Asunto:** Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra del Programa de Inversión Regional denominada Adaptación del local polivalente en Centro de Mayores de la Junta de Distrito 5

**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

**Procedimiento:** Iniciación de Oficio.

**Fecha de iniciación:** 18 de octubre de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la aprobación del Plan de de Seguridad y Salud de la obra del Programa de Inversión Regional denominada “Adaptación del local polivalente en Centro de Mayores de la Junta de Distrito 5”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 13/736 de fecha 14 de septiembre de 2021 se adjudicó a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA) el contrato administrativo de obras del Programa de Inversión Regional “Adaptación del local polivalente en Centro de Mayores de la Junta de Distrito 5”, en el municipio de Mostoles.*

*Segundo: Que el Coordinador de Seguridad y Salud designado es D. Javier Cortinas Isidro por contratación a través del Instituto Municipal de Suelo de Mostoles, S.A*

*Tercero: Visto que el Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el contenido del mismo.*

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

*Primero: Art. 37.2 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*

*A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra del Programa de Inversión Regional denominada Adaptación del local polivalente en Centro de Mayores de la Junta de Distrito 5.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**13/ 831.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE “SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES). LOTE 2”. EXPTE. C/050/CON/2020-151N (SARA).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** C/050/CON/2020-151N (SARA).  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES). POR LOTES.  
**Interesado** Concejalía de Hacienda  
**Procedimiento:** Recurso Especial y DACION DE CUENTA con RETROACCIÓN DE ACTUACIONES (según Resolución nº 479/2021 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA CONTRATACION PUBLICA) LOTE 2

Examinado el procedimiento tramitado por la Concejalía de Hacienda y seguido para la resolución por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, del Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil CORREO POSTAL INTELIGENTE SL, contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación de 21 de Mayo de 2021, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En sesión del 21 de Mayo del 2021, se dio lectura se dio lectura del informe emitido con fecha 14 de mayo de 2021, por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal, complementario del evacuado por él mismo, el 28 de abril de 2021, dando cumplimiento a lo interesado por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el 11 de mayo de 2021, en cuanto a la necesidad de ampliación de este último informe, en lo concerniente, en particular, a las distintas incidencias detectas en algunas de las ofertas presentadas. A la vista del informe, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, acordaron por unanimidad, el rechazo de las proposiciones presentadas por la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., para los Lotes 1 y 2 y de la proposición presentada por CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L. para el Lote 2 y asimismo, requerir al Servicio promotor de esta contratación, la emisión de un nuevo informe de valoración de la ofertas admitidas a la licitación.

Segundo.- Mediante Acuerdo Núm. 6/709, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2021, se Adjudicó el LOTE 2 del contrato administrativo de SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES), POR LOTES (C/050/CON/2020-151N -SARA- ), a la mercantil RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L. (NIF B-60261815), por importe de 1.535.478,25 euros, más la cantidad de 322.450,44 euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que debe soportar la Administración Municipal; por un plazo de duración de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de

TRES AÑOS, fijado originariamente; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario. Acuerdo que es comunicado a los licitadores. Con la constitución de la preceptiva garantía definitiva, por importe de 76.800,31 euros

Tercero.- Con fecha 21 de Septiembre de 2021 se ha recibido en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, de la interposición del presente RECURSO ref 55/930665.9/21, por ██████████, en nombre y representación de CORREO INTELIGENTE POSTAL, PARA EL LOTE 2, (CIF:B95604021) (EXPT. C/050/CON/2020-151N por el que se recurre el acuerdo de adjudicación y acto de exclusión del referido lote 2 que rigen la referida contratación. El objeto del recurso versa en el error material cometido por el recurrente, al copiar el enunciado de uno de los precios unitarios que componen la oferta, CORREO INTELIGENTE POSTAL, tras vista del expediente comprueba que la mesa de contratación acordó la exclusión de su oferta por considerar que los errores son invalidantes y no subsanables.

Cuarto.- Con fecha 15 de octubre de 2021, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 479/2021, dictado, con fecha 14 de octubre de 2021, por el TCAP, y la ulterior corrección de fecha 23 de septiembre de 2021 del siguiente tenor literal:

“Primero.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Correo Inteligente Postal SL, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 6 de septiembre de 2021, por el que se adjudica el contrato de “Servicios Postales para el Ayuntamiento de Móstoles y sus Organismos Autónomos” LOTE 2, número de expediente C/050/2020-151 SARA, anulando la adjudicación y la exclusión de la recurrente a la licitación retro trayendo el procedimiento según se determina en el fundamento Quinto de derecho de esta Resolución. “

Obra en el expediente Informe de la Responsable del departamento de 18 de octubre de 2021, donde indica que: (..)sic

“ Indica el TACP que analizadas las posturas de las partes y admitido por todas el error cometido por el recurrente en la transcripción del modelo de proposición económica del enunciado de un precio relativo a los Telegramas Nacionales, el Tribunal considera que debe seguir el criterio del Tribunal Central de Recursos Contractuales valga por todas la Resolución 840/2021, de 8 de julio la posibilidad de admitir en determinados supuestos la subsanación de los errores padecidos en las proposiciones presentadas por los licitadores.

Considerando que si bien el art. 81 del RGLCAP establece la posibilidad de subsanación de defectos o errores que no afecten a la oferta económica y que el art. 84 del mismo cuerpo legal indica que “Si alguna proposición variara sustancialmente el modelo establecido,... Será desechada por la mesa en resolución motivada, la jurisprudencia admite, con carácter excepcional, la subsanación de defectos en la oferta económica, si los errores u omisiones son de carácter puramente formal o material y así considera viable jurídicamente la oferta que, aun conteniendo el error, respeta los principios de igualdad de trato, de concurrencia, y de transparencia, de modo que sólo será viable la oferta incurso en un error cuando sea posible su cumplimiento en las condiciones en que se realizó, sin alterar su cuantía o sus

condiciones esenciales, sin perjuicio de la alteración que proceda respetando este límite infranqueable”.

Es necesario ponderar en cada caso concreto el equilibrio entre las exigencias del principio de igualdad de trato, y las derivadas del principio de concurrencia que favorece la admisión de licitadores al procedimiento, de modo que no sean excluidas proposiciones con errores fácilmente subsanables.

En el presente caso, el error cometido es fácilmente detectable por su propia naturaleza, no afecta al precio ofertado sino a su descripción. Confluye además la poca predisposición del órgano de contratación a facilitar la formulación de la oferta económica en esta licitación, ya que en lugar de aportar unos documentos reutilizables en Word, excell o similares programas ofimáticos, proceden a poner a disposición de los licitadores los pliegos de condiciones, incluyendo el modelo de proposición económica, a través de un documento PDF resultante del escaneado de otro documento, lo cual lo convierte en una imagen imposible de manipular. “

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Habida cuenta de que el órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la adopción formal por dicho Órgano de acuerdo en el sentido de quedar enterado de la Resolución transcrita, adoptado con fecha 14 de octubre, por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y de las actuaciones que hubiesen sido llevadas a cabo, de conformidad con la decisión adoptada por el Tribunal.

II.- De acuerdo con la Resolución nº 479/2021 de 14 de octubre de 2021 y de conformidad con el artículo 57 LCSP se hace preciso acordar la retroacción del procedimiento al momento de exclusión de la oferta presentada por CORREO INTELIGENTE POSTAL SL, admitiéndola, procediendo a su calificación y continuar con la tramitación del expediente de contratación.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

En consecuencia con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

**Resolver lo siguiente:**

“**Primero.-** Quedar enterada de las actuaciones y resolución recaída, en relación con el Recurso especial en materia de contratación Núm. 452/2021, interpuesto por la mercantil la CORREO INTELIGENTE POSTAL SL, cuyo contenido en lo que interesa:

*“Primero.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Correo Inteligente Postal SL, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mostoles de fecha 6 de septiembre de 2021, por el que se adjudica el contrato de “Servicios Postales para el Ayuntamiento de Mostoles y sus Organismos Autónomos” LOTE 2, número de expediente C/050/2020-151 SARA, anulando la adjudicación y la exclusión de la recurrente a la licitación retrotrayendo el procedimiento según se determina en el fundamento Quinto de derecho de esta Resolución. “*

**Segundo.-** *Ejecutar el acuerdo, por el que se ANULAN los actos administrativos de referencia, dejándolos sin efecto con las consecuencias legales inherentes a esta declaración, lo cual comprende la adjudicación conforme a la resolución del recurso especial en materia de contratación Núm. 479/2021 y realizar todos los actos de ejecución necesarios y retrotraer la tramitación de la licitación del SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES). POR LOTES. (Expte. C/050/CON/2020-151 N -SARA.-), al momento de la exclusión de la oferta presentada por CORREO INTELIGENTE POSTAL SL, admitiéndola en el procedimiento y su posterior tramitación. En especial referencia a la devolución de la garantía definitiva constituida.*

**Tercero.-** *Dar debida publicidad de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mostoles”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** e igualmente, por unanimidad de los miembros presentes, **aprueba** el contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

**14/ 832.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO 15/801 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE OCTUBRE DE 2021, PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO DE “TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2020-140.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones

incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** *Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 15/801 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 13 de Octubre de 2021, de CONTRATO DE PROYECTO DE “TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C/002/CON/2020-140), a la mercantil PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. (CIF: B13434246).*

**Procedimiento:** *Corrección de errores materiales.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Por el Departamento de Contratación se han detectado los errores materiales consistentes en la garantía definitiva, en el Acuerdo de adjudicación de referencia, que a continuación se describen:*

*En de la parte resolutive del Acuerdo, donde dice: “128.078,97 €.”, debe decir: “133.987,83 €.”*

*Y donde dice: “34.046,30 €” debe decir: “28.137,45 €”.*

*Y en el punto Tercero: donde dice: 162.125,27 €”, debe decir: “162.125,28 €”.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.*

*II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º, de la Disposición Adicional 2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 15/801, de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, de CONTRATO DE PROYECTO DE “TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C/002/CON/2020-140), a la mercantil PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. (CIF: B13434246).

En de la parte resolutive del Acuerdo, donde dice: “128.078,97 €.”, debe decir: “133.987,83 €.”

Y donde dice: “34.046,30 €” debe decir: “28.137,45 €”.

Y en el punto Tercero: donde dice: “162.125,27 €”, debe decir: “162.125,28 €”.

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores y a los Servicios Municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 26 de octubre de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a uno de febrero de dos mil veintidós.